



Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Señor

**JORGE VILLEGAS BETANCUR**

Director

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de  
la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

Avenida Oriental No. 52-80

jorge.villegas@camaramedellin.com.co

Medellín, Antioquia



Contraseña:EGsIWYQdD5

Asunto: Aprobación reformas al Reglamento Interno del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Apreciado señor Villegas:

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió el día 02 de julio de 2020 documentación solicitando la aprobación de la reforma realizada al Reglamento Interno del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, misma que fue radicada con el código SICAAC20-000058.

En atención a dicha solicitud y como parte del trámite correspondiente se ha practicado la revisión de su contenido, tomando en consideración los requisitos señalados por el Decreto 1069 de 2015, cuyo resultado se presenta a continuación:

Modificaciones al reglamento:

REQUISITO (Decreto 1069 de 2015)	Cumplimiento	
	SÍ	ART.
Estructura administrativa del Centro de Conciliación y Arbitraje.	X	5
Funciones del Director.	X	14
Requisitos que deben reunir los conciliadores, así como las causas para su exclusión de las listas del centro.	X	38
Los requisitos que deben reunir los árbitros, secretarios de tribunal arbitral, las causas para su exclusión de las listas del centro de arbitraje y el deber de información consagrado en el artículo 15 de la Ley 1563 de 2012.	X	165 y ss.
Procedimiento para la conformación de las listas de conciliadores, árbitros, secretarios de tribunal de arbitral.	X	15/ 18/ 226
La forma de designar conciliadores.	X	44 / 59
Las reglas de los procedimientos arbitrales, con el fin de que éstas garanticen el debido proceso, incluyendo el procedimiento breve y sumario que se aplicará en el arbitraje social.	X	51 y ss
El procedimiento para la conformación de las listas de árbitros, secretarios de tribunal arbitral, amigables componedores.	X	140 y ss
La forma de designar árbitros y amigables componedores de las listas.	X	148

Bogotá D.C., Colombia



Los mecanismos de información al público en general, sobre los trámites conciliatorios y arbitral.	X	119
Las tarifas de honorarios de árbitros y secretarios.	X	31
Las tarifas de gastos administrativos.	X	30
Código de ética al que deberán someterse todos los conciliadores.	X	20 y ss.
Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.	X	164 y ss.
Tarifas de los servicios.	X	Anexo I - II
Arbitraje exprés.	X	222 - 253

Luego realizar la revisión de la documentación aportada por el solicitante este despacho ministerial pudo verificar el cumplimiento a satisfacción de los contenidos que deben tener los reglamentos internos de los centros de conciliación, arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente, se constató que quien solicita la aprobación del reglamento es el representante legal de la entidad (artículo 2.2.4.2.2.4, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015). En consecuencia, se aprueban las reformas introducidas al mencionado reglamento.

La vigencia de las reformas se contará a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho. La comunicación de aprobación y el reglamento interno con las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho deberán registrarse en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC.

La presente aprobación rige para el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Cordialmente,

**CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

*Elaboró: Diana Paola Corredor Pamplona  
Revisó: Jesús Arcángel Alonso Guzmán  
Aprobó: Carlos José González Hernández*

TRD.2100.37.176

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=XQuJEM51pBUgevs%2BmwN870uBqVw7VpDAer2zwHBvxw%3D&cod=eK4%2FbntZQeMK60aE1RrQ%3D%3D>

Bogotá D.C., Colombia